



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2023-MDC

Cauday, 19 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MDC/A de 19.01.2023; Informe N° 12-2023-MDC/DI de 19.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de la Entidad, y debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el art. 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. 344-2018-EF, *el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el documento de aprobación.*

Que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, concordante con el artículo 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Ley 31638, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, precisa en su art. 17 los montos para la determinación de los procedimientos de selección, los cuales deben de ser aplicados conforme a lo dispuesto en los arts. 22; 23; 24; 25; 26 y 27 del D. S. 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD se establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MDC/A de 19.01.2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual asciende al monto de **S/10'569,848.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 12-2023-MDC/DI de 19.01.2023, emitido por el Ing. Edgar Miguel Paredes Pizán – Jefe de la División de Logística, hace conocer la necesidad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual ha sido elaborado luego de haberse aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2023, dentro del cual se han considerado los distintos procedimientos de selección y sus respectivas modalidades y montos estimados, el mismo que como Anexo forma parte integrante;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDC de 02.01.2023, por las facultades conferidas al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2023, que mediante Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la División de Logística, se encargue de la Publicación del Plan Anual de Contrataciones ejercicio fiscal 2023, en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE)**, en un plazo no mayor de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, de conformidad al art. 6 del D. S. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. Subgerencia de Asesoría Jurídica
3. División de Logística
4. Portal

C.c.:

Arch. G. Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



Abg. Helerson Dennis Rojas Bringds
GERENTE MUNICIPAL